



Rodolfo es aficionado a la pesca y tiene mucho dinero.

Constituye la sociedad Happy Fishermen S.A con la supuesta finalidad de operar una empresa turística que supuestamente ofrecerá tours de pesca a turistas y que brindará 15 empleos. No obstante, la finalidad real de Rodolfo es firmar un contrato turístico amparado a la Ley 6990 que otorga exenciones, para importar un gran yate exento de impuestos.

Happy Fishermen S.A presenta su proyecto al I.C.T., en el cual se afirma que se van a realizar 6 tours de pesca por semana. Así queda plasmado en el contrato turístico.

Pero la realidad va a ser muy distinta: El yate permanece atracado entre semana en una marina y sólo es el fin de semana cuando Rodolfo, sus familiares y amigos, lo utilizan para recreo.

Siete años después de la importación del yate, una funcionaria de la Dirección General de Hacienda investiga a la compañía Happy Fishermen S.A y se da cuenta que no reporta ingresos. Además, se dirige a la marina donde permanece atracado el yate para indagar acerca de sus zarpes. Pide a la Capitanía General de Puntarenas que le facilite copia de la bitácora de la embarcación y en la misma puede constatar que los zarpes que reporta el capitán, son siempre los fines de semana y siempre se consigna que como tripulación viaja don Rodolfo, su familia y amigos.

¿Cuál procedimiento debe seguir la funcionaria de la DGH? ¿En cuál cuerpo legal está regulado ese procedimiento?

¿Cuáles pueden ser las conclusiones de la funcionaria? ¿Puede determinar algún impuesto?

En cuanto a sanciones, el artículo 14 de la Ley 6990 establece que los contribuyentes que hayan gozado de exención pero destinen los bienes a un uso o finalidad distinta a la que motivó la exoneración *“serán sancionados con una multa igual a diez veces el valor de la exoneración, sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones de orden penal o civil que les pueda caber”*.

En virtud de lo anterior ¿Pueden imponerse además otras multas previstas por el CNPT?

¿Qué opinión le merece la multa igual a diez veces el valor de la exoneración? ¿Incumple algún parámetro constitucional en materia sancionadora?

